

Aimen investiga para la industria con más presupuesto

El centro tecnológico de O Porriño reforzará sus capacidades técnicas y de sus laboratorios con **1,8 millones de euros**

M. Hevia

Mejorar la excelencia investigadora de Aimen, la transferencia de resultados al tejido productivo y la prestación de servicios a la industria. Son los tres objetivos que resumen el anuncio de la inversión de 1,8 millones de euros por parte del centro tecnológico de O Porriño y que destinará para reforzar la capacidad de sus laboratorios y la puesta en marcha de una línea de desarrollo de composites. Una actuación que, además, cuenta con el respaldo a de la Xunta de Galicia (co-financiada en un 50 % por la Axencia Galega de Innovación y el apoyo de la Consellería de Economía, Emprego e Industria) y está financiada con cargo a fondos Feder de la UE.

Aimen dio a conocer sus próximas inversiones en el transcurso de la jornada «Tecnología e innovación al servicio de la industria manufacturera», en la que informó de sus nuevas capacidades técnicas y de servicio a la industria en laboratorio de materiales, materiales composites, estructuras multi-material y ensayos de corrosión.

Para ello, dispondrá de un presupuesto de 887.000 euros. El objetivo de esta actuación es dotar a las instalaciones de O Porriño de



El centro cuenta con tecnología con la que investiga para la industria | M. M.

una mayor capacidad en I+D+i con el fin de ofrecer soluciones de altas prestaciones, a bajo coste y con procesos eficientes a sectores tractoros de Galicia, como es el caso del sector transporte, de acuerdo con la información difundida.

El centro tecnológico contará para ello con la colaboración de Gradient, que dará soporte en tecnologías *big data* aplicadas a estos procesos.

Asimismo, Aimen invertirá

208.000 euros para complementar las capacidades actuales de su laboratorio de análisis y ensayos de corrosión.

El nuevo equipamiento permitirá realizar, a escala de laboratorio, pruebas de corrosión sobre materiales en los que se requieren elevadas condiciones de presión y temperatura, además de hacerlo en condiciones dinámicas y en presencia de ácidos, y todo ello —se añade— bajo unas condiciones de

seguridad muy estrictas.

Por último, complementará sus actuales capacidades de análisis y ensayos de materiales, adecuándolos a las necesidades de la industria. La nueva infraestructura tecnológica, en la que se invertirá 709.000 euros, permitirá analizar nuevos materiales y componentes con geometrías complejas y según las nuevas normativas emergentes, adaptándose a los requerimientos actuales de la industria.

Todo ello repercutirá en el posicionamiento del centro en la implantación de nuevos procedimientos de ensayos y desarrollo de materiales avanzados, consolidándose como punto de referencia global en la experimentación y análisis de materiales sometidos a determinadas condiciones de funcionamiento.

La incorporación de este nuevo equipamiento lleva asociada la puesta en marcha de nuevas líneas de I+D+i, la ampliación de servicios a la industria y la creación de empleo. Se estiman unas 34 nuevas incorporaciones a la entidad en el 2023, de los cuales el 50 % serán mujeres. Además, le permitirá posicionarse como un centro de referencia en materiales y procesos de fabricación avanzada a nivel europeo.

CONSULTORIO LABORAL

DERIVAR CARGAS DE UNA DEUDA

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) me ha comunicado el trámite de alegaciones ante un procedimiento de derivación de responsabilidades de unas deudas de una sociedad de la que fui administrador. ¿En que se basan para exigir-me responsabilidad?

Los artículos 363.1, 364, 365 y 367 LSC prevén la obligación de los administradores de convocar una junta general en el plazo de dos meses desde que conozcan o debieran conocer la concurrencia de una causa de disolución de la sociedad, para que se adopte, en su caso, el acuerdo de disolución de la sociedad, de solicitar la disolución judicial o, si procediere, el concurso, así como su responsabilidad solidaria por deudas posteriores a la causa de disolución por incumplimiento de dicha obligación.

Con apoyo en dichos artículos la administración, en este caso la Tesorería General de la Seguridad Social, puede declarar la responsabilidad de una persona, en su condición de administrador único de la sociedad, por las deudas generadas por descubiertos en cotizaciones a la Seguridad Social durante un período concreto. La carga sería por incumplir las obligaciones que le impone la normativa citada en orden a materializar la disolución de la sociedad al haber quedado reducido su patrimonio por consecuencia de pérdidas a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

En relación con esto, el Tribunal Supremo ha determinado que para acordar la Administración de la Seguridad Social la derivación de responsabilidad solidaria del administrador de una sociedad de capital, resulta necesario no solo constatar una situación fáctica que habla a favor de la insolvencia de la sociedad y verificar que dicho administrador no ha cumplido los deberes legales a que se refiere el artículo 367.1 de la Ley de Sociedades de Capital. También, y además, justificar la efectiva existencia de una causa legal de disolución de la sociedad.

A esto habría que añadir que recae a la administración la carga de probar la existencia de deuda.

CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento abogados y asesores.

CONSULTORIO FISCAL

FIANZA-ALQUILER: EVITAR SANCIÓN POR DEPÓSITO

Los arrendadores de viviendas y predios urbanos están obligados a exigir y prestar fianza en metálico ante el Instituto Galego da Vivenda e Solo (IGVS) por la vigente Ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia. El importe de esta fianza será de dos mensualidades de renta en los arrendamientos para uso distinto del de vivienda y de una para los de vivienda. En los arrendamientos de industria o negocio, cuando impliquen también arrendamientos de local o de vivienda, la cuantía de la fianza a depositar será el equivalente a dos mensualidades del alquiler estipulado.

El plazo para el depósito de la fianza es de un mes, contado a partir de la fecha de la firma del contrato, con independencia de que se hubiera pactado que la vigen-

¿ Nuestra empresa es titular de varias viviendas. Una de ellas fue arrendada hace dos años para despacho a un profesional, pero se nos olvidó depositar la fianza en la Xunta. Ahora no sabemos si seremos sancionados en caso de depositar la fianza habiendo transcurrido tanto tiempo y habiéndose actualizado ya la renta. ¿Estas infracciones prescriben? ¿Hay alguna forma de cumplir ahora sin ser sancionados?

cia del contrato comenzaría en una fecha posterior. El incumplimiento de la obligación de depositar la fianza en plazo es sancionable con multa, subsistiendo la obligación de depositar la fianza incrementada con el interés legal vigente.

No obstante lo anterior, la ley prevé que, en caso de regularización voluntaria del ingreso de la fianza sin que haya mediado ningún requerimiento previo, no se impondrá sanción. Así pues, podrá depositarse la fianza fuera de

plazo sin exponerse a sanción. Una vez recibido el ingreso del principal de la fianza, la Administración liquidará los intereses de demora y se lo notificará al arrendador para que proceda a su pago.

El depósito de la fianza puede hacerse en la actualidad no solo de modo presencial sino también telemático, a cuyo fin a través de la propia página web del IGVS (igs.xunta.gal) pueden cubrirse los datos del contrato de arrendamiento cuya fianza se quiere depositar y obtener un impreso de depósi-

to para proceder a su pago en la entidad bancaria colaboradora.

Aunque la renta se actualice, la fianza no estará sujeta a actualización durante los primeros cinco años de duración del contrato. Cada vez que el contrato se prorrogue, las partes podrán exigir la actualización correspondiente de la fianza.

Extinguido el contrato, la persona depositante podrá solicitar la devolución de la fianza, generando también intereses la demora de la Administración más allá del plazo establecido reglamentariamente.

CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAGURIS.
www.caruncho-tome-judel.es